

200 41 10 0747 08 JUN 2010

RESOLUCION NUMERO _____ DE _____

“Por medio del cual se actualiza la tarifa y normas para el cobro de la tasa por vertimientos puntuales en la Jurisdicción de Corporinoquia”.

EL DIRECTOR GENERAL,

en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que los Decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004, del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamenta el cobro de las Tasas Retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales.

Que mediante Acuerdo No. 200.1201.01-005 del 26 de agosto de 2005, se reglamentó el cobro de las tasas retributivas, con fundamento en la normatividad que sobre el particular expidiera el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 372 del 6 de mayo de 1998 emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Corporación ha venido actualizando anualmente el valor de la tarifa mínima de las tasas retributivas, con base en el índice de precios al consumidor IPC.

Que se hace necesario actualizar la tarifa mínima de las Tasas Retributivas para la vigencia fiscal 2010, conforme al índice de precios al consumidor determinado por el DANE para la vigencia inmediatamente anterior, el cual corresponde al 2.0% para el año 2009.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Actualizar la tarifa mínima de las Tasas Retributivas por vertimientos puntuales, conforme al incremento del valor por kilogramo de las cargas contaminantes y que para la presente vigencia fiscal corresponde a:

DBO = 106.05 Kg / Vertido.

SST = 45.35 Kg / Vertido

ARTICULO SEGUNDO.- En ausencia de autodeclaraciones para el cobro de la Tasa Retributiva por vertimientos directos, su liquidación se efectuara con base en la información disponible, bien sea con muestreos anteriores correspondiente al año de facturación o en cálculos presuntivos.

ARTICULO TERCERO.- La caracterización de las cargas reportadas de los vertimientos, deberá ser adelantada por laboratorios debidamente normalizados y acreditados por el IDEAM.

¡Para salvar la vida!

Sede principal Yopal: Cra 23 N°. 18-31 Tels (8) 635 8588 Telefax (8) 6322623

Subsede Arauca: Cra 25 N°. 15-69 Tels (7) 8852026 - (7) 8853939

Subsede La Primavera: (8) 5662504 - (8) 5662509

Sede Cúcuta: Carrera 5 - calle 6 esquina 2do piso Tel (i) 8481022

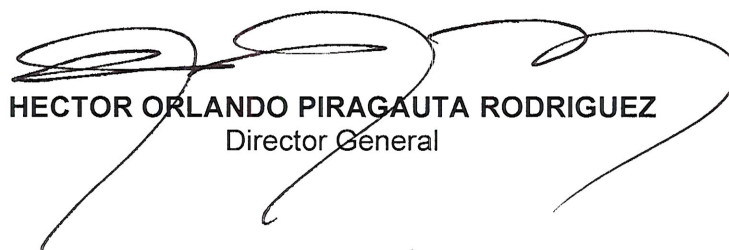
E-mail: direccion@corporinoquia.gov.co, subadministrativa@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

ARTICULO CUARTO.- Los sujetos pasivos deberán cancelar el valor de las Tasas Retributivas dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la factura, en la tesorería de la Corporación o en la cuenta bancaria establecida para tal fin; su pago extemporáneo dará lugar al cobro de intereses moratorios conforme a lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario y con base en la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, la cual será incluida en la factura del siguiente periodo objeto de cobro.

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, Y CUMPLASE



HECTOR ORLANDO PIRAGAUTA RODRIGUEZ
Director General

Elaboró: Solanyi Vargas Fuentes, Profesional de Apoyo Área Recaudos.

Dayra Stella Escobar M. Profesional Area de Recaudos

Revisó: Leonel Buitrago Carreño, Subdirector Administrativo y Financiero

VoBo. William H. Puerto Góngora, Asesor Dirección General

¡Para salvar la vida!

Sede principal Yopal: Cra 23 N°. 18-31 Tels (8) 635 8588 Telefax (8) 6322623

Subsede Arauca: Cra 25 N°. 15-69 Tels (7) 8852026 - (7) 8853939

Subsede La Primavera: (8) 5662504 - (8) 5662509

Sede Cúcuta: Carrera 5 - calle 6 esquina 2do piso Tel (1) 8481022

E-mail: direccion@corporinoquia.gov.co, subadministrativa@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co